



FIJA TÉRMINO PROBATORIO EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INICIADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 702, DE 30 DE NOVIEMBRE 2022, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS, EN CONTRA DE "CONSTRUCTORA MOREIRA SPA", Y RESUELVE LO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **00189**

VALDIVIA, **12 ABR 2023**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) Decreto Ley N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Decreto Supremo N° 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, tomado de razón por Contratoría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) D.S. N°1 (V. y U.) DE 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- j) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997, que aprueba Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada.
- k) La resolución Exenta N°10, de 17 de 08 enero de 2018, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que inscribe en cuarta categoría en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del Minvu a Constructora Moreira SpA.
- l) Ficha Contratista Completa del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del Minvu de la Constructora Moreira SpA.
- m) Ordinario N°659, de 05 de abril de 2022, del Director Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que informa de Reclamos o denuncias referidos a falencias en ejecución de obras, entre las que se indica caso individualizado como CAS-6749532.
- n) Ordinario N°485, de 10 de marzo de 2022, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, mediante el cual se da respuesta a reclamo CAS-6749532.
- o) Contrato de Construcción de Vivienda Y Mandato, Programa de Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N°1/2011(V.y U.), modalidad de construcción en sitio propio, de fecha 27 de julio de 2020, suscrito por la Constructora Moreira SpA.
- p) Carta reclamo de don Luis Cofré Alvarez ingresada a Serviu Los Ríos, con fecha 01 de marzo 2022, individualizado como CAS-6749532.
- q) Ordinario N°827, de 25 abril 2022, de Serviu, mediante el cual se solicitó a la Constructora Moreira SPA pronunciamiento por construcciones deficientes mediante subsidios regulado por DS N° 01/2011 MINVU.
- r) Informe Técnico Estructural, de fecha mayo 2022, suscrito por Ingeniero Civil Constructor don Danilo Ovando Díaz.
- s) Memorando N°49, de 26 de agosto 2022, dirigido por el encargado de Departamento Provincial de Ranco, Serviu Los Ríos, don Eduardo Quijón Quijón, al Encargado de Evaluaciones de Proyectos de Serviu Los Ríos.
- t) Resolución exenta N°547, de 07 octubre 2022, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que inicia procedimiento de investigación previa conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N°19.880- caso reclamo Luis Cofré Alvarez (cs 6749532).
- u) Informe de Información previa, de fecha 28 octubre 2022, evacuado por instructor del procedimiento de Investigación Previa, el funcionario Diego Francisco Montecinos Torres.

- v) Documento de "OBSERVACIONES VIVIENDA DS 01", suscrito por Constructor Civil SERVIU Los Ríos, don Eduardo Quijón Quijón.
- w) Resolución Exenta N° 702, de 30 de noviembre 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Inicia procedimiento administrativo sancionatorio en contra de "Constructora Moreira SpA", conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 63 (V. y U.) de 1997, que Reglamenta el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, en virtud de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y Resuelve lo que indica.
- x) Copia de Certificado de envío emitido por Correos Chile, orden de envío N°88801666, de fecha 01 diciembre 2022.
- y) Memorando N°19, de 25 de febrero de 2021, de Encargado de Oficina de Partes de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que certifica lo que indica.
- z) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º. Inicio del procedimiento administrativo:

Con fecha 30 de noviembre de 2022, se dictó la Resolución citada en el literal w) de los vistos, que instruyó procedimiento administrativo en contra de la "Constructora Moreira SpA", (en adelante, indistintamente denominado "La constructora"), por eventual infracción a lo ordenado en artículo 11 del Decreto citado en el literal j) de los vistos.

En dicho acto administrativo se designó funcionaria instructor del procedimiento; se ordenó la notificación por carta certificada a la Constructora; y se le otorgó plazo para que expusiera ante esta Secretaría Regional Ministerial, cuanto considerara procedente en defensa de sus intereses, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de la referida Resolución.

Resultaba de competencia de esta Secretaría Regional Ministerial disponer el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, ya que, conforme a la Resolución citada en el literal w) de los vistos, la inscripción del Contratista en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada se realizó en esta Secretaría Regional Ministerial.

A la luz de los antecedentes recabados y de sus incumplimientos, resultaba imprescindible que esta Secretaría Regional Ministerial instruyera procedimiento administrativo en contra de la Constructora, con el objeto de determinar, conocer y comprobar los incumplimientos o infracciones a sus obligaciones. Así, la tramitación del procedimiento se ciñó a lo prescrito en la Ley citada en la letra g) de los vistos.

2º. Notificación de la Resolución citada en la letra w) de los vistos:

La Resolución citada en la letra w) de los vistos fue enviada al Contratista por carta certificada al domicilio que obra en conocimiento de esta Secretaría Regional Ministerial, esto es: Avenida Circunvalación Sur N° 2539, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.

La notificación al domicilio "General Baquedano N°880, Rio Bueno, Región de Los Ríos", fue remitida por carta certificada, según consta en el documento citado en la letra x) de los vistos, siendo recibida en la oficina de Correos Chile el día 01 de diciembre de 2022.

Al tenor del inciso segundo del artículo 46 de la Ley citada en la letra g) de los vistos: "Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda", la Resolución citada en la letra x) de los vistos fue recibida en la oficina de Correos Chile el día 01 de diciembre 2022, no obstante, consta en captura de pantalla obtenida en el sitio web de www.correos.cl, que la carta certificada fue entregada en el domicilio de la constructora el día 02 de diciembre de 2022, por lo tanto, se entiende notificada el día 02 de febrero de 2022, y el plazo de diez días hábiles para que la constructora efectuara presentaciones o descargos, vencía el día 16 de diciembre de 2022.

3º. Descargos presentados por constructora contra Resolución citada en la letra w) de los vistos:

Según lo señalado en el considerando precedente, el plazo para que la constructora realizara descargos o alegaciones contra la Resolución Exenta citada en el literal w) de los vistos, vencía el 16 de diciembre 2022. Que, conforme consta en antecedente individualizado en el literal z) de los vistos, se certifica que entre el periodo que va desde el día 02 de diciembre 2022 al 16 diciembre 2022, ambos días inclusive, no se realizó por parte de la constructora ninguna presentación ante esta Secretaría Regional Ministerial, por lo tanto, la constructora no impetró descargo alguno contra la Resolución antes citada en defensa de sus intereses.

4º. Apertura de término probatorio:

De acuerdo al análisis de la Ley citada en la letra g) de los vistos, y teniendo presente que fue recibida la petición contenida en el documento citado en el literal gg) de los vistos por parte del Contratista, esta Secretaría Regional Ministerial estima necesario la apertura de periodo de prueba en el procedimiento administrativo, conforme a los

supuestos establecidos en el artículo 35 de la Ley citada en la letra g) de los vistos, esto es: "Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho, apreciándose en conciencia. Cuando a la Administración no le consten los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, el instructor del mismo ordenará la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada".

En este sentido, el Constructor no realizó alegaciones, no obstante, a juicio de esta Secretaría Regional Ministerial el procedimiento administrativo debe incluir un periodo de prueba, al constituirse en una verdadera garantía en favor del administrado, consistente en la posibilidad de cuestionar la efectividad o exactitud de los hechos propuestos por la Administración.

6º. En consecuencia, resulta imprescindible dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

- 1º. **TENGASE POR NO EVACUADA** respuesta, informe o diligencia por parte de la empresa "Constructora Moreira Spa", dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución Exenta N° 702, de 30 de noviembre 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Inició procedimiento administrativo sancionatorio en contra de "Constructora Moreira SpA", conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 63 (V. y U.) de 1997, que Reglamenta el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, en virtud de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y Resuelve lo que indica.
- 2º. **FÍJESE TÉRMINO PROBATORIO** por el plazo de veinte días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución, periodo en el cual se recibirá toda la prueba tendiente a verificar los hechos materia de los cargos imputados en contra de "Constructora Moreira SpA".
- 3º. **FÍJESE COMO HECHOS SUSTANCIALES, PERTINENTES Y CONTROVERTIDOS** los siguientes:
 - a) Si la "Constructora Moreira SpA" se encuentra inscrita en Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada.
 - b) Si es efectivo que a consecuencia de reclamo fundado interpuesto por el afectado don Luis Miguel Cofre Álvarez, C.I. 16.262.552-7, domiciliado en pasaje Herminio Solís s/n, La Unión, o por irregularidades comprobadas por el SERVIU, es posible establecer que existen defectos evidentes en la construcción o que no se ha cumplido con lo señalado en los planos y/o especificaciones técnicas inherentes u ofrecidas en el contrato.
 - c) Si la Constructora Moreira SpA realizó las reparaciones o compensaciones que correspondían a la vivienda del Beneficiario Subsidio DS. N°01/2011, del MINVU, modalidad construcción en Sitio propio, dentro del plazo fijado para ello.
- 4º. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por carta certificada, según establece la Ley N° 19.880, al domicilio de la empresa "Constructora Moreira SpA", que obra en conocimiento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a saber: General Baquedano N°880, Rio Bueno, Región de Los Ríos.
- 5º. **TÉNGASE PRESENTE** que, sin perjuicio del ingreso de presentaciones en formato papel en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, la correspondencia también puede ser recibida vía correo electrónico dirigido al Encargado de Oficina de Partes don Robert Teylorl Uribe, a la casilla institucional: rteylorl@minvu.cl con copia al Encargado del Departamento de Administración y Finanzas don Luis Alejandro Godoy Bustamante, a la casilla institucional: lgodoyb@minvu.cl para su respectivo ingreso, derivación y tramitación.

ANÓTESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



DTB/GGS/scr

DISTRIBUCIÓN:

- **Constructora Moreira SPA. General Baquedano N°880, Rio Bueno. (Carta Certificada Correos Chile).**
- Departamento Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Encargada de Registros Técnicos SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Encargada Entidades Patrocinantes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Gabinete SEREMI MINVU Región de Los Ríos.
- Expediente del procedimiento administrativo.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.
- **Instructor Procedimiento Silvana Contreras R.**